



CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 31/2023

- REFERENCIA:** SINIESTRO MARITIMO MN ANDINO ALPHA- RAD.15012022-015
- PARTES:** CAPITAN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO, ARMADOR Y AGENCIA MARÍTIMA DE LA MN ANDINO ALPHA, SOCIEDAD OKIANUS TERMINAL S.A.S, SOCIEDAD PORTUARIA DESTOX S.A Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023 EN EL QUE SE RESUELVE, PRIMERO: OTORGAR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO AL DOCTOR JORGE LUIS CORDOBA GONZALEZ, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL CAPITÁN, ARMADORES Y PROPIETARIOS DE LA MN ANDINO ALPHA, PARA QUE INFORME AL DESPACHO FECHA PRUDENCIAL Y HORA EN QUE PUEDE SER ESCUCHADO EN DILIGENCIA EL SEÑOR DEEPAK MALIK, CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN EN CITA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS YENIFER OTERO PERTUZ
Asesora Jurídica CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T y C., diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012022015 POR SINIESTRO
MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN – MN ANDINO ALPHA.

AUTO DE PRUEBAS

Con fecha 24 de marzo de 2023 se llevó a cabo audiencia pública en la investigación de referencia, con el objeto de escuchar en declaración al señor DEEPAK MALIK, en calidad de capitán de la MN ANDINO ALPHA.

En atención a que el llamado a declarar es extranjero se procedió a actuar conforme a lo ordenado por el artículo 104 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se nombra traductor oficial al auxiliar de justicia JEIMER MANUEL DIAZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.009.985.

En el transcurso de la declaración por parte del capitán de la motonave ANDINO ALPHA se presentan irregularidades en la traducción que realiza el señor JEIMER MANUEL DIAZ FONSECA, toda vez que, no se ajusta de manera exacta y coherente con lo manifestado por el declarante.

Con ocasión a ello, los apoderados presentes en la diligencia solicitan unánimemente al despacho que se suspenda la diligencia con el propósito de nombrar un nuevo traductor que certifique tener conocimiento en el idioma inglés, además de un leguaje técnico marítimo en miras de realizar la traducción del declarante de una manera idónea.

Así pues, procede al despacho a acceder a la solicitud incoada ordenando la suspensión de la audiencia y otorgando un término de cinco (05) días a la agencia marítima para que presente nuevo traductor al despacho con las especificaciones ya mencionadas, ante lo cual no se presenta objeción por ninguno de los apoderados presentes en la audiencia.

Con fecha 29 de marzo de 2023, la sociedad MULTIPORT E.U, en calidad de agencia marítima de la embarcación en cita, envía correo electrónico al despacho, mediante el cual adjunta certificaciones del nuevo traductor propuesto conforme a los requisitos que se habían establecido.

Posteriormente, con fecha 11 de abril de 2021 el doctor JORGE LUIS CORDOBA GONZALEZ, en calidad de apoderado especial del capitán, armadores y propietarios de la MN ANDINO ALPHA informa lo que a continuación se anota:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

"(...) me permito poner en conocimiento de su despacho para los fines pertinentes que el capitán Deepak Malik, quien fuera el capitán de la Motonave ANDINO ALPHA en noviembre de 2022, luego de su tiempo de 4 meses de desembarcado, ha embarcado nuevamente por el termino de cuatro (4) meses como capitán de la motonave SOLAR SUSIE, la cual opera en la zona Euroasiática.

Para su conocimiento y fines pertinentes, en capitán Deepak no podría atender diligencias por los siguientes 4 meses, había cuenta que su conectividad abordo es extremadamente limitada". (Cursiva fuera del texto original).

Ahora bien, estima el despacho que ante las manifestaciones expresadas es necesario recalcar la importancia que cobra el impulso procesal en el marco de toda investigación, pues nos recuerda ser una actividad necesaria para el desarrollo del proceso, que le permite avanzar con el propósito de cumplir su finalidad en el marco del orden jurídico. Este impulso corresponde tanto a las partes a través de las peticiones o gestiones que adelantan, como a la autoridad encargada de decidir mediante las providencias que profiere para que, en su propia iniciativa se evite la paralización del proceso.

En ese sentido debe entenderse que el requerimiento del despacho para la comparecencia del capitán de la MN ANDINO ALPHA se realiza en el marco de la garantía al derecho de defesan y contradicción que enmarca los procesos jurídicos en Colombia, descrito por la Corte Constitucional mediante sentencia C-025 de 2009 de la siguiente forma:

"(...) el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado"

Bajo los anteriores argumentos se estima la inconveniencia de suspender el proceso por el término de cuatro (4) meses como se pretende el apoderado del capitán de la MN ANDINO ALPHA por las razones que expone; en consecuencia, se considera oportuno otorgar un término de treinta (30) días al doctor JORGE LUIS CORDOBA GONZALEZ, en calidad de apoderado especial del capitán, armadore y propietario de la MN ANDINO ALPHA para que le haga saber al despacho una fecha prudencial en la que se pueda escuchar en declaración al capitán DEEPAK MALIK, so pena de proceder el despacho a fijar fecha y hora para diligencia de manera oficiosa.



Advirtiendo que de darse la última situación y en caso de no comparecencia del citado se procederá con la aplicabilidad de lo preceptuado por el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En consecuencia, el capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar un término de treinta (30) días calendario al doctor JORGE LUIS CORDOBA GONZALEZ, en calidad de apoderado especial del capitán, armadores y propietario de la MN ANDINO ALPHA, para que informe al despacho fecha prudencial y hora en que puede ser escuchado en diligencia el señor DEEPAK MALIK, capitán de la embarcación en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena.